



Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2015  
BP-R-I-L-26904-11-15

Señora:

**LUZ ELENA NARANJO MONTOYA**

Calle 19 Carrera 12 Centro Comercial Fiducentro Local E - 109 Bloque Morado

Teléfono: 3447776 - 3444510

Celular: 3117026870 - 3145044603

Pereira - Risaralda

Asunto: Reconocimiento de Pensión de Vejez con Garantía de Pensión Mínima  
Identificación: 24.944.723  
Oficina: Pereira

Estimada Señora:

En relación con su solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez con garantía de pensión mínima, nos permitimos informarle lo siguiente:

Al revisar su historia laboral y los aportes realizados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, que señala:

**"Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión. (...)"**

Por medio de Resolución **14515 del 20 de octubre de 2015**, la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reconoció el beneficio de Garantía de Pensión Mínima conforme a lo establecido en el artículo 3 del decreto 142 de 2006, que modificó el decreto 832 de 1996.

Por lo anterior, le informamos que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA**. Cabe aclarar que no se registran beneficiarios de Ley.

Así las cosas, su mesada pensional será igual a **\$644.350** pagaderos a partir del mes de **noviembre de 2015**. La mensualidad se recalculará todos los años en el mes de Enero. Bajo esta modalidad usted recibirá doce mesadas cada año y habrá lugar a un pago adicional en el mes de junio.

Cabe la pena resaltar, que para el presente caso no hay derecho a pago de retroactivo, esto teniendo en cuenta que se evidenció que usted continua con el vínculo laboral activo.

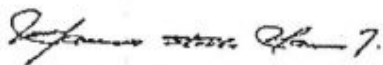
Ahora bien, nos permitimos informarle la documentación que Usted debe presentar con el fin de hacer efectivo el pago de la mesada pensional:

- Certificación de cuenta expedida por la entidad financiera en la que se han de realizar los pagos de la mesada pensional con el número de cuenta y el nombre del titular de la misma. Por lo anterior, lo invitamos a que realice la apertura de su cuenta en el Banco de Bogotá, entidad que ofrece sus servicios a nuestros futuros pensionados y con quien Colfondos S.A. tiene registrada la cuenta dispersora (ahorros 009-35477-0) y el código de convenio (55G).
  - Afiliación radicada en la EPS que deseen en donde figuren usted en calidad afiliado cotizante. Si está cotizando para salud deberán afiliarse como pensionados de la misma entidad. El formulario se diligenciará con los siguientes datos: NIT. 900391901-2 y razón social "Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado"
  - Certificados de supervivencia. Colfondos S.A. realizará el control de supervivencia a través de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional. En caso de que el Ministerio reporte el fallecimiento de un afiliado o beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá.
- Vale la pena mencionar que para los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral cada 6 meses, ante el Consulado de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde residan.
- En el evento en que usted tenga vinculación laboral activa, deberá allegar comunicado del empleador en la cual indique si usted se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, en caso contrario en dicho comunicado se debe indicar el valor a descontar del monto retroactivo a favor del empleador.
  - Suscripción del contrato de retiro programado.

La documentación antes enunciada deberá ser entregada antes del día 15 del mes, para que su primera mesada pensional pueda ser pagada en el mes subsiguiente. Cabe señalar, que sin esta información no se dará inicio al pago de las mesadas pensionales.

Cualquier información adicional la atenderemos con gusto.

Cordialmente,



**MARIA STELLA MANTILLA PARADA**  
Coordinadora de Pensiones

CHB



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	06 de enero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	415
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUZ ELENA NARANJO MONTOYA		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DE DOCUMENTOS	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

